



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 128-2011/MLV

La Victoria, 20 de abril de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen N° 07-CPPPAL/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional – las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – a través del artículo 17 numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública. Asimismo, el artículo 20° de la misma norma establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, lo cual guarda concordancia con lo regulado en el artículo 53° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° numeral 1 de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el numeral 14 de dicho artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27972, los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, a los cuales corresponde coordinar y concertar el Presupuesto Participativo, conforme lo establece el artículo 104° de la misma norma;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –, reglamentada por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 5° de dicha norma señala que el gobierno local dispondrá mediante Ordenanza las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 10 de abril del 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los gobiernos regionales y locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y local, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28056, sus modificatorias y reglamento así como en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2012, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que el Equipo Técnico de la Municipalidad de La Victoria que elaborará el Presupuesto Participativo para el año 2012 estará presidido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quedando conformado por distintos funcionarios de la entidad que brindarán el apoyo profesional y técnico que se requiere para tal fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

Artículo Primero.- Dar por iniciado el proceso del Presupuesto Participativo 2012 de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el Anexo N° 1 *Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2012*, conformado por II títulos, V capítulos, 20 artículos y 2 disposiciones finales, el Anexo N° 2 *Criterios de Priorización*, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y el Anexo N° 3 *Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2012*.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la efectiva difusión de la de la presente Ordenanza al Equipo Técnico que se conforma en el Anexo N° 1. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
.....
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 1

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, - Decreto Supremo N° 142-2009-EF
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF
- Directiva General N° 003-2010-EF/76.01
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados", aprobado por Resolución Directorial N° 007-2010-EF/76.01

Artículo 3°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como desarrollar el trabajo de evaluación técnica de las propuestas resultantes de los Talleres de Trabajo, siendo sus responsabilidades básicas:

- a) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso
- b) Apoyar y conducir en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo
- c) Proponer la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Evaluar la factibilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- e) Elaboración del "Documento del Presupuesto Participativo del año que corresponda"

El Equipo Técnico está conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerencia de Imagen Institucional	Integrante
Gerente de Rentas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Subgerente de Participación Vecinal	Integrante
Subgerente de Presupuesto y Estadística	Integrante
Subgerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
Subgerente de Cooperación Técnica y Proy. De Inversión	Integrante
Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital	Integrante





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 4º Lineamientos Generales de la Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes.

El Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 5º.- Convocatoria

El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general y a los Agentes Participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad, para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

Artículo 6º.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo, quienes deberán suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

La Subgerencia de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos, las organizaciones temáticas y la sociedad civil no organizada del distrito.

En ambos casos los Agentes participantes deberán acreditar su condición, portando la correspondiente credencial otorgada por la Subgerencia de Participación Vecinal para la participación en los talleres, caso contrario no podrán participar.

Artículo 7º.- El trámite de inscripción es gratuito, y contempla los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización.
2. Fotocopia simple del documento de identidad (DNI, carné o tarjeta de identificación) del representante de la Organización, acreditando su residencia en el distrito.
3. Constancia de inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad u otro registro respectivo. De no contar con la constancia expresar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de 1 año.
4. En el caso de de ciudadanos no organizados, deberán inscribirse en el libro de registro de agentes participantes presentando el Acta de Reunión de Vecinos suscrita por los vecinos de la zona a la que pertenecen, adjuntando fotocopia del DNI del representante elegido





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 8º.- Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de Agentes Participantes comprenderá la realización de reuniones previos a los talleres de trabajo de identificación de problemas, que forman parte de la fase de concertación, en las que las autoridades y los agentes participantes se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso, pudiendo establecerse para el efecto, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales.

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 9º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego.

A través de talleres de trabajo convocados por el Alcalde y el Equipo Técnico, realizados sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan, y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 10º.- Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afecten a la población en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 11º.- Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios, alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el D.S N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.

Artículo 12º.- Taller de priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los agentes participantes proceden a la priorización de proyectos, de acuerdo a los problemas identificados en los talleres de identificación de problemas.

Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

CAPÍTULO III FASE DE CORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 13º.- En esta fase a través de las respectivas autoridades se efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 14º.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio correspondiente, así como la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 15º.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados deberán ser incorporados al documento de formulación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente del proceso e ingresados en el aplicativo Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Documento del Proceso del Presupuesto Participativo será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas en los plazos establecidos y publicado en el portal web institucional para conocimiento de la población.

Artículo 16º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El Titular del Pliego informa el monto del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de la entidad. La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente

Artículo 17º.- Rendición de Cuentas

Es un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO V EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18º.- En el marco de la transparencia de la Gestión pública, se constituirá el Comité de Vigilancia del proceso del presupuesto participativo para el año que corresponda, integrado por lo menos con un representante elegido en Asamblea de Agentes Participantes de cada taller zonal, en forma autónoma y directa; no pudiendo desempeñar dicho cargo ningún representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, con vigencia de fecha de aprobación de Resolución que los reconoce como tal hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento en concordancia con el Artículo 10º de Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.

Artículo 19º.- El Comité de Vigilancia es competente para:

- a) Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo señaladas en el presente Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 20º.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Municipalidad proporcionará la información que soliciten respecto de:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión
- b) Ejecución de Ingresos Semestrales
- c) Ejecución de Gastos de Inversión, semestral y anual
- d) La información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Segunda.- Facultar al Alcalde para emitir las normas complementarias de ser el caso, para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo 2012, así como para suscribir los convenios que resulten necesarios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**ANEXO N° 2
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

CRITERIO		PUNTAJE			
POBLACION BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene co-financiamiento del costo, de alguna ONG u otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	NO	Entre 10% y 15%	Entre 16% y 20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	Contribuye a atender NBI: Agua, Desagüe, Electrificación, Salud	NO	01 NBI	02 NBI	Mas de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTO	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la zona	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 3

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SET	OCT	NOV	DIC
FASE DE PREPARACION												
Programación de Actividades												
Presentación y aprobación de Ordenanza												
Comunicación												
Sensibilización												
Convocatoria												
Identificación de los Agentes Participantes												
Capacitación de los Agentes Participantes												
FASE DE CONCERTACION												
Talleres de Identificación y Priorización de problemas												
Evaluación técnica de proyecto												
Talleres de Priorización de proyectos de inversión												
FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
FASE DE FORMALIZACION												
Inclusión de proyectos priorizados												
Rendición de Cuentas												
Presentación del Documento del Presupuesto Participativo												

